



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

**EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:** San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:** Por solicitud de acceso a la información pública, el señor quien requirió conocer:

*"Expediente COMPLETO, en todas sus etapas, desde el informativo hasta la Resolución Final. del proceso instruido por Tribunal Militar, en el año de 1972, al por el delito de Rebelión, para lo cual anexo fotocopia de certificación emitida por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa y Seguridad Pública de la hoja de filiación del a solicitud del señor*

*Juez Militar de Instrucción, para ser agregada al informativo que se instruye al referido oficial por el delito de rebelión, hecho cometido en la ciudad de San Salvador, con fecha veinticinco de marzo de 1972. Se conoció en las crónicas de la época, que el once de septiembre de 1972, el Juez de Primera Instancia ordenó la formación de causa por el delito de Rebelión, para juzgar a los señores:*

*Y supongo que este asunto fue ventilado en una Corte Marcial Ordinaria, conforme al art. 190 numeral 1° y art. 192 CJM."*

### **I. GESTIONES DE BUSQUEDA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a las diferentes dependencias de este Ministerio la búsqueda y localización de la información, en función de los parámetros establecidos en la solicitud de información, habiendo informado las unidades administrativas lo siguiente:

Fecha del Acta	Resultado	Gestión de verificación del Oficial de Información
02 de septiembre de 2019.	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.
06 de septiembre de 2019.	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.
11 de septiembre de 2019	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Con todos estos elementos, habiéndose cumplido con la exigencia dispuesta en el artículo 73 LAIP, se confirma la inexistencia de los puntos pretendidos por la solicitante para los efectos legales consiguientes. Además, tal como informaron las unidades administrativas en sus respectivas comunicaciones, no se cuentan con suficientes elementos para recrear o reproducir la documentación de su interés.

No obstante, las valoraciones anteriores es oportuno informarle al solicitante que de conformidad a los artículos 6 y 16 de la Ley Orgánica Judicial, el Juzgado de Primera Instancia Militar es parte del Órgano Judicial, por lo que puede avocarse a la Oficina de Información y Respuesta de la Corte Suprema de Justicia para que pueda diligenciar su petición de búsqueda y respuesta de la información de su interés.

Por todos estos motivos, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Infórmese* del contenido de la presente resolución al señor
2. *Confírmase* la inexistencia de la documentación de las pretensiones incoadas por el señor en este procedimiento de acceso a la información pública.
3. *Notifíquese* al interesado por los medios técnicos señalados para tal efecto.



**JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
CNEL. Y LIC.  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/ CAMM/ Grón